

Legislatura Extraordinaria

Sesión 18a. en Martes 19 de Diciembre de 1944

(Especial Secreta)
(19 a 20 ho ras, 30 minutos).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri P., Arturo	Guzmán, Eleodoro Enrique
Alessandri R., Fernando	Guzmán C., Leonardo
Alvarez, Humberto	Jirón, Gustavo
Azócar, Guillermo	Lira, Alejo
Bravo, Enrique	Opaso L., Pedro
Correa, Ulises	Ortega, Rudecindo
Crachaga, Miguel	Prieto C., Joaquín
Cruz C., Ernesto	Rodríguez de la Sotta, Héctor
Cruz Coke, Eduardo	Torres, Isauro
Durán, Florencio	Videla L., Hernán
Errázuriz, Maximiano	Walker L., Horacio
Grove, Hugo	
Grove, Marmaduke	

Y el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.
Prosecretario, González, D. Gonzalo.

ACTA APROBADA

Sesión 16.a Especial, en 14 de Diciembre de 1944

Presidencia del señor Urrejola, don José Francisco

Asistieron los señores: Alessandri P. (don Arturo), Amunátegui, Azócar, Bravo, Crachaga, Durán, Errázuriz, Grove (don Marmaduke), Guevara, Guzmán (don Eleodoro E.), Lira, Martínez (don Carlos Alberto), Martínez Montt, Opaso, Ortega, Prieto, Rodríguez, Valenzuela y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 14.a, en 13 del presente que no ha sido observada.

El acta de la sesión 15.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficio

Uno de la H. Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley sobre traspaso y suplemento de diversos item del Presupuesto vigente.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Creación de la Corporación de Derecho Público "Defensa Civil de Chile"

En discusión general el proyecto del rubro, juntamente con el segundo informe evacuado sobre el particular por la Comisión de Defensa Nacional, en el que se remite al primero, que era favorable a la aprobación del proyecto en los mismos términos en que lo ha hecho la H. Cámara de Diputados, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento unánime de la Sala se entra a la discusión particular.

Considerado el artículo 1.º el señor Ortega, formula indicación para suprimir el inciso segundo del mismo.

Cerrado el debate, es da tácitamente por aprobado el artículo con la supresión propuesta por el señor Senador.

En discusión el artículo 2.º, el señor Guevara, formula indicación para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo... La Defensa Civil estará dirigida por un Consejo Nacional, compuesto por los siguientes miembros:

a) Un representante de cada uno de los Ministerios del Interior, Defensa Nacional, Educación y Salubridad.

b) Un representante del Cuerpo de Bomberos, otro de la Cruz Roja de Chile y otro de los Boys Scouts.

c) Un representante de las Municipalidades, designado por la Unión de Municipios.

d) Un representante de la Unión de Profesores, otro de la Federación de Instituciones de Empleados, otro de las Sociedades Mutualista y tres de la Confederación de Trabajadores de Chile.

e) Tres representantes de Instituciones Femeninas.

f) Un representante de cada una de las zonas de Defensa Civil en que se dividirá el territorio de la República de acuerdo con el reglamento.

g) El Director General de la Defensa Civil, que será designado por el Presidente de la República, a propuesta del Consejo, y que durará dos años en sus funciones.

Los Consejeros señalados en las letras b, c, d y f, serán designados por los organismos respectivos; los demás, por el Presidente de la República.

El Consejo elegirá un Presidente y dos Vicepresidentes. El Director General actuará como Secretario".

El señor Ortega, por su parte, formula indicación para redactar la última parte del inciso primero, diciendo:

"... las atribuciones que le confiere esta ley al Director General".

El señor Cruchaga, a su vez, formula indicación para substituir en el inciso segundo la parte que dice "un representante femenino" por esta otra "tres representantes femeninos que deberán ser Visitadoras Sociales Diplomadas".

Usan, además, de la palabra los señores

Bravo, Rodríguez y Guzmán (don Eleodoro E.).

Cerrado el debate, se procede, primeramente a votar la indicación del señor Guevara en el entendido de que si es rechazada se dará por aprobado el proyecto de la Cámara, sin perjuicio de votarse las indicaciones formuladas a su respecto por los señores Ortega y Cruchaga.

Recogida la votación resultan tres votos por la afirmativa, doce por la negativa y una abstención con lo que se declara rechazada la indicación y aprobado el artículo de la Cámara en la parte no observada.

Votada la indicación del señor Ortega, relativa a la última parte del inciso primero, se da tácitamente por aprobada.

Al tiempo de votarse la indicación del señor Cruchaga, sobre designación de tres representantes femeninos, que sean Visitadoras Sociales diplomadas, se sugiere por distintos señores Senadores reducir este número a dos, idea que es aceptada por el señor Senador.

El señor Errázuriz sugiere al señor Senador la idea de establecer que una de estas dos Visitadoras pueda no tener el diploma oficial correspondiente, idea que es resistida por el señor Cruchaga y en la que el señor Errázuriz no insiste.

Seguidamente se da tácitamente por aprobada la indicación del señor Cruchaga, reducida a dos Visitadoras Sociales diplomadas.

El artículo 3.º se da tácitamente por aprobado en los términos propuestos por la Cámara de Diputados.

En discusión el artículo 4.º, el señor Guevara formula indicación para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 4.º Habrá comités locales y provinciales de Defensa Civil, en los cuales tendrán representación todas las instituciones que adhieran a ellas y designarán un Presidente y un Secretario".

El señor Ortega formula indicación para substituir la frase inicial del artículo 4.º del proyecto de la Cámara, por la siguiente:

"Créanse comités locales de la Defensa Civil..."

Cerrado el debate, se procede a votar primeramente la indicación del señor Guevara, en el entendido de que si es rechazada, se considerará aprobado el artículo de la Cámara en la parte no observada.

Recogida la votación, resultan cuatro votos por la afirmativa, 10 por la negati-

va y una abstención, quedando, en consecuencia, rechazada la indicación y aprobado el artículo de la Cámara en la parte no observada.

La indicación del señor Ortega relativa a la parte inicial de este artículo, se da en seguida tácitamente por aprobada.

En discusión el artículo 5.o. El señor Ortega formula indicación para suprimir en él las palabras "y dirigentes".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, junto con la supresión propuesta por el señor Senador.

A esta altura del debate el señor Senador Maximiano Errázuriz vuelve sobre la cuestión que promoviera a propósito de la indicación del señor Cruchaga hecha en el inciso segundo del artículo 2.o, para los efectos de liberar de la obligación de ser diplomada a una de las dos Visitadoras Sociales que se ha acordado incorporar al Consejo.

Como se le observara al señor Senador que para ello sería preciso reabrir el debate y dejar este asunto para la sesión siguiente, para lo que hay oposición, Su Señoría queda de proponer la solución del caso en un artículo transitorio que pondrá en su oportunidad.

Se entra a considerar el artículo 6.o y usa de la palabra el señor Lira para decir que el inciso 3.o, dada su redacción, es inoperante y corresponde, en consecuencia, suprimirlo o redactarlo en términos perentorios.

Con este motivo el señor Ortega formula indicación para suprimirlo.

El señor Grove (don Marmaduke), por su parte, formula indicación para mantenerlo, redactando su parte inicial, diciendo:

"Pedirá, asimismo, la colaboración de las personas...".

Después de algunas observaciones del señor Errázuriz, el señor Lira formula indicación para redactar la parte primera del inciso, diciendo:

"Podrá, asimismo, requerir la colaboración...".

El señor Grove (don Marmaduke), retira su indicación para adherir a la del señor Lira.

Cerrado el debate, se procede a votar primeramente la indicación del señor Ortega, obteniéndose un empate de 7 votos por lado.

Repetida la votación, se obtienen 6 votos por la afirmativa y 9 votos por la negativa.

Como se observara que la votación puede estar viciada de error, se procede a tomarla nuevamente, resultando 8 votos a favor y 7 en contra, con lo que se da por aprobada la indicación y por lo tanto, por suprimido el inciso.

Se entra a considerar el artículo 7.o. El señor Ortega pide que la votación acerca de la letra a) quede pendiente hasta después que se haya resuelto acerca del artículo 8.o, petición que es aceptada desde luego.

El señor Rodríguez de la Sotta formula las siguientes indicaciones:

Redactar la letra b) diciendo "con las cantidades que anualmente se consulten en la Ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación", y para suprimir la letra d).

El señor Walker formula indicación para intercalar en la letra c) la conjunción "y" entre las palabras "donaciones" y "primas", suprimiendo la coma que figura después de la primera de ellas.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

A continuación y con el mismo asentimiento, se dan sucesivamente por aprobadas las indicaciones del señor Rodríguez relativa a la letra b); del señor Walker relativa a la letra c), y del señor Rodríguez respecto de la letra d) que queda, en consecuencia, suprimida.

En discusión el artículo 8.o. El señor Ortega formula indicación para substituir las palabras del inciso primero, que dicen:

"...que se imputará a los fondos que consultan" por estas otras "...que se financiará con los fondos que consulta...".

El señor Lira, por su parte, después de proponer que la parte del artículo afectada por la indicación del señor Ortega, se substituya diciendo "... que será atendida con los fondos que consulta...", indicación en la que no insiste; sin embargo, propone hacer un inciso aparte de la frase en punto seguido que figura al final del inciso primero.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, juntamente con las indicaciones de los señores Ortega y Lira.

Seguidamente se da por aprobada la letra a) del artículo 7.o que había quedado

pendiente de la resolución que recayera en el artículo 8.º, que se acaba de aprobar.

En discusión el artículo 9.º. El señor Ortega formula indicación para suprimir las palabras "de premios".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la supresión propuesta.

A continuación el señor Guevara formula la indicación para consultar en el proyecto el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... La Defensa Civil no podrá intervenir en ninguna circunstancia en los conflictos del Trabajo, o en cualquiera dificultad derivada de la aplicación del Código del Trabajo y demás leyes sociales, ni podrá reemplazar a los obreros o empleados en huelga, cualquiera que sea el carácter de ésta".

En discusión este artículo y después de usar de la palabra los señores Walker, Ortega, Guevara y Guzmán (don Eleodoro E.), el señor Senador termina por retirar su indicación a pedido del señor Azócar.

El artículo 10 se da tácitamente por aprobado.

El señor don Maximiano Errázuriz formula indicación para consultar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo... Durante los cinco primeros años de vigencia de esta ley, no regirá la exigencia a que se refiere el artículo 2.º, de que los representantes femeninos deban tener ambos el título de Visitadoras Sociales. Durante ese plazo, uno de ellos será de libre elección del Presidente de la República.

Con motivo de esta indicación se suscita un breve cambio de ideas en el que intervienen diversos señores Senadores, uno de los cuales, el señor Guzmán (don Eleodoro E.), sugiere que se vuelva por los tres representantes femeninos primitivamente contemplados en la indicación del señor Cruchaga, y que sea este tercer representante el que no precise del nombramiento oficial de Visitadora Social.

El señor Errázuriz acepta la proposición del señor Guzmán (don Eleodoro E.), y modifica su propia indicación, en el sentido de extender a diez años el plazo de este régimen transitorio.

Cerrado el debate, se da por aprobada la indicación del señor Errázuriz, con la enmienda que él mismo le ha hecho y la del señor Guzmán (don Eleodoro E.), que-

dando facultada la Mesa para darle la redacción definitiva.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º — Créase una Corporación de Derecho Público que, con el nombre de Defensa Civil de Chile, tendrá a su cargo la misión de prevenir, evitar, reducir y reparar los efectos de cualquier catástrofe, sea que provenga de conflictos armados o de fenómenos sísmicos, incendios, inundaciones, ruinas, epidemias u otros siniestros y calamidades públicas.

La acción de la Defensa Civil se efectuará por intermedio de las autoridades administrativas, militares o las que al efecto se designaren.

Artículo 2.º—El Jefe Superior de la Defensa Civil de Chile será el Ministro de Defensa Nacional; quien podrá delegar las atribuciones que le confiere esta ley en el Director General.

El Ministro de Defensa Nacional será asesorado por el Consejo Nacional de Defensa Civil, compuesto por: el Director General; un representante del Ministerio del Interior; uno del de Educación y uno del de Salubridad; un representante de cada una de las tres ramas de la Defensa Nacional; un representante de una de las siguientes instituciones: Cuerpo de Carabineros; Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja de Chile; un representante de los Boy Scouts de Chile; un representante de cada una de las siguientes profesiones: Médicos, Ingenieros y Arquitectos; un representante de las Municipalidades; dos representantes femeninos que deberán ser Visitadoras Sociales diplomadas; uno de la Confederación de Trabajadores de Chile; otro de las Asociaciones Mutualistas y hasta cinco consejeros de libre elección.

Todos los integrantes del Consejo Nacional serán nombrados por el Presidente de la República en la forma que lo determine el Reglamento.

Presidirá este Consejo el Ministro de Defensa Nacional.

El Consejo elegirá un 1.º y un 2.º Vicepresidentes.

Artículo 3.º—No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo Nacional de la Defensa Civil podrá delegar sus atribuciones y facultades en un Comité Ejecu-

tivo, que estará constantemente en funciones, y tendrá a su cargo el estudio y la resolución de los asuntos que incumben al referido Consejo Nacional.

El Comité Ejecutivo estará integrado por uno de los Vicepresidentes, cuatro Consejeros designados por el Ministro de Defensa Nacional y el Director del Servicio.

Artículo 4.o—Créanse Comités Locales de la Defensa Civil, que funcionarán en aquellos centros de población que acuerde el Consejo, y serán presididos por los intendentes, Gobernadores, Alcaldes o Jefes de Carabineros, según el caso.

Artículo 5.o—El Director General y los consejeros de la Defensa Civil, y miembros de los Comités Locales servirán sus cargos ad-honorem.

Artículo 6.o—En tiempos normales integrarán la Defensa Civil de Chile todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen ingresar a ella; de acuerdo con las modalidades que establezca el reglamento respectivo.

El Presidente de la República podrá disponer la cooperación con la Defensa Civil, en la forma que determine el reglamento respectivo, de todas las personas, servicios o instituciones que desempeñen funciones públicas.

Artículo 7.o—Los fondos de la Defensa Civil se formarán:

a) Con la subvención de que se trata en el artículo 8.o;

b) Con las cantidades que anualmente se consulten en la ley de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación;

c) Con las asignaciones testamentarias, donaciones y primas voluntarias que se hagan en su favor.

Artículo 8.o—El Consejo Superior de Defensa Nacional asignará anualmente para la mantención de los Servicios de la Defensa Civil, una subvención no inferior a quinientos mil pesos, que se financiará con los fondos que consulta la ley N.º 7,144, de 5 de Enero de 1942.

De esta subvención no podrá emplearse, en remuneración de su personal, más de un veinticinco por ciento.

La Defensa Civil rendirá cuenta documentada de todos sus ingresos y egresos a la Contraloría General de la República.

Artículo 9.o—El uso indebido del nombre, distintivo o enseñas establecidos por la Defensa Civil de Chile, será sancionada con

las penas consultadas en el artículo 333 del Código de Justicia Militar.

Artículo 10—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio.—Durante los diez primeros años de vigencia de esta ley habrá, además, un tercer representante femenino en el Consejo Nacional de Defensa Civil, que no necesitará ser Visitadora Social diplomada y que será de libre elección del Presidente de la República".

Se levanta la sesión.

CUENTA:

No hubo.

DEBATE

Se abrió la sesión a las 19 horas, 2 minutos, con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor Urrejola (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 16.a, en 14 de Diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 17.a, en 19 de Diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

No hay cuenta.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 19 horas, 3 minutos.

Se adoptó resolución sobre observaciones del Ejecutivo a proyectos relacionados con las siguientes personas:

Florindo Concha Rojas, María Inés Prado v. de Ortúzar, Humberto Gamboa Núñez, Leopoldo Jaque Lagos, Enriqueta Chaigneau de Ferrari, Amelia Lanús Barbé, Elena Doberti Amirante, Ana Montt v. de Jiménez, Irene y María Mercedes Eguiluz Bravo, Ana Alvarez v. de Marín y María Antonieta Marín Alvarez, Andrónico Carrasco Carrasco, José Santiago Zurita Hernández y Braulio Alvarado Ojeda.

Se levantó la sesión a las 20 horas, 2 minutos.

Juan Echeverría Vial
Jefe de la Redacción